

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA -  
OFICINA ASESORA JURIDICA  
JURISDICCION COACTIVA**

**AUTO No. 151**

Bogotá D.C.; Dos ( 2) de abril de dos mil diecinueve ( 2019)

**PROCESO No. 2166 de 2019**

El Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 9º, artículo 14 del Decreto 4765 de 18 de diciembre de 2008, así como por la Resolución 0090 del 14 de enero de 2010; procede a revisar la viabilidad de librar Mandamiento de Pago por Jurisdicción Coactiva en contra de la señora **ALICIA PINZÓN CORREA, con cédula de ciudadanía No. 21.949.645.**

**HECHOS**

Mediante Resolución No. 00023894 del 30 de abril de 2018, la Gerencia Seccional Antioquia, impuso sanción de multa a la señora **ALICIA PINZÓN CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.949.645**, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$298.763).**

Que contra la resolución que impuso sanción de multa, no se interpusieron los recursos de ley, quedando debidamente ejecutoriado, circunstancia certificada por la Gerencia Seccional Huila, que obra en el proceso coactivo.

El artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

*"Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:*

*1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."*

(...)

*Artículo 104.*

(...)

*Parágrafo. Para los solos efectos de este Código, se entiende por entidad pública todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%."*

Conforme a lo normado, se encuentra viable iniciar el cobro coactivo de la obligación por el Procedimiento Administrativo Coactivo establecido en el Estatuto Tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006; por lo que se libraré a la señora **ALICIA PINZÓN CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.949.645**, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$298.763)**, más los intereses legales que se generen desde cuando se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, conforme la certificación de intereses emitida por la Superintendencia Financiera.

Se dispondrá entonces la notificación personal del Mandamiento de Pago a la señora **ALICIA PINZÓN CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.949.645**, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$298.763)**, de no concurrir, se procederá a efectuar la notificación acorde con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 826 del Estatuto Tributario.

Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 837 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 470 del Código General del Proceso, si el deudor no denuncia bienes para el pago o los denunciados no fueren suficientes, se oficiará a la CIFIN, Consorcio de Servicios Integrales para la Movilidad, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Entidades Financieras, a fin de establecer la existencia ( o no ) de bienes de propiedad de la señora **ALICIA PINZÓN CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.949.645**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto, el Funcionario Ejecutor:

#### **R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por Jurisdicción Coactiva a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA** y en contra de la señora **ALICIA PINZÓN CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.949.645**, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$298.763)**, más los intereses legales que se generen desde cuando se



hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, conforme la certificación de intereses emitida por la Superintendencia Financiera, monto ese que habrá de cancelarse en las siguientes cuentas:

BANCO	CONVENIO	CUENTA CORRIENTE	RECAUDO EN	REFERENCIAS
DAVIVIENDA	N/A	00896999818	SUCURSALES BANCARIAS	<b>REFERENCIA 1:</b> C.C.21.949.645
	1067628	N/A	CORRESPONSALES	<b>REFERENCIA 2:</b> 41901
OCCIDENTE	12300	230081564	SUCURSALES BANCARIAS	
BANCOLOMBIA	72159	N/A	SUCURSALES BANCARIAS CORRESPONSALES-CAJEROS AUTOMATI	<b>REFERENCIA 1:</b> C.C. 21.949.645
N/A	950698	N/A	PUNTOS BALOTO	<b>REFERENCIA 1:</b> C.C. 21.949.645

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el Mandamiento de Pago a la señora **ALICIA PINZÓN CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.949.645**, previa citación; para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes a su recibo.

**ARTÍCULO TERCERO:** De no comparecer la señora **ALICIA PINZÓN CORREA**, **NOTIFICAR POR CORREO** el Mandamiento de Pago, acorde con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** a la señora **ALICIA PINZÓN CORREA**, que dentro de los quince (15) días siguientes la notificación del Mandamiento de Pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses y que dispone del mismo término para proponer mediante escrito las excepciones a que hubiere lugar conforme lo dispuesto en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

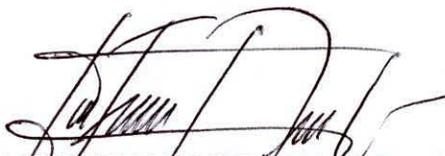
**ARTICULO QUINTO: OFICIAR** a la CIFIN, Consorcio de Servicios Integrales para la Movilidad, Secretarías de Tránsito, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos; Entidades Bancarias, Cámara de Comercio, a fin de establecer la existencia (o no) de

bienes de propiedad de la señora **ALICIA PINZÓN CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.949.645**

**ARTICULO SEXTO** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: LÍBRENSE** los respectivos oficios.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN FERNANDO ROA ORTIZ**  
Jefe ( E ) Oficina Asesora Jurídica  
Funcionario Ejecutor

## DESPACHO COMISORIO No. 499

EXPEDIENTE No. 2166 de 2019

Bogotá D.C., 02 de abril de dos mil Diecinueve (2019)

El suscrito Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, informa al Gerente Seccional Antioquia que en el Proceso de Cobro Coactivo No. 2166 de 2019 adelantado por este despacho en contra de la señora Alicia Pinzon Correa, identificada con la cédula de ciudadanía 21.949.645, se dictó Auto de Mandamiento de Pago No. 151 de fecha 02 de abril del 2019, en contra de la señora Alicia Pinzon Correa y se dispuso la notificación personal.

Teniendo en cuenta que el deudor se encuentra domiciliado en el Municipio de Yondó (Antioquia), vereda La Represa, Predio Patio Bonito, el cual se encuentra ubicado en su jurisdicción, se le comisiona para que proceda a notificar de manera personal a la señora Alicia Pinzon Correa, el mandamiento de pago librado en su contra.

Concédase un plazo de quince (15) días hábiles, para que se efectúe la notificación personal al deudor.

Cumplida la comisión, favor devolver el Acta de notificación personal, con la copia del oficio de citación realizada a la señora Alicia Pinzon Correa para notificarse, con la firma de recibido.

Si no fuere posible la notificación personal, deberá devolver la comisión informando las razones o circunstancias que impidieron esta diligencia.



JUAN FERNANDO ROA ORTÍZ  
Jefe (E.) Oficina Asesora Jurídica  
Funcionario Ejecutor



Señora:  
Alicia Pinzon Correa  
C.C: 21.949.645  
Predio: Patio Bonito  
Vereda: La Represa  
Municipio: Yondó - Antioquia

**REF: CITACION PARA NOTIFICACION DE MANDAMIENTO DE PAGO**  
**Proceso No. 2166-2019 – Jurisdicción Coactiva**

Respetada señor:

De manera atenta, me permito solicitarle comparecer a la a la Gerencia Seccional Antioquia, ubicada en la Centro Administrativo Tulio Ospina Carrera 45 N° 31 - 03 Bello, Antioquia, en el horario de atención al público de Lunes a Viernes en el horario de 8 am. a 12 M y de 1:30 pm. a 4:30 pm., dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el **Auto No. 151 del 02 de Abril de 2019**, por medio del cual se dictó mandamiento ejecutivo de pago por la obligación que usted tiene con el ICA, como parte del proceso de cobro coactivo.

Si vencido el término señalado, usted no comparece a notificarse, se procederá a la notificación por correo de conformidad con lo previsto en el artículo 826 de Estatuto Tributario.

Cordialmente,



**JUAN FERNANDO ROA ORTÍZ**  
Jefe (E.) Oficina Asesora Jurídica  
Funcionario Ejecutor



**ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL  
DE MANDAMIENTO DE PAGO**

En \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ ( ) días del \_\_\_\_\_ mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, siendo las: \_\_\_\_\_, el/la señor (a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien actúa \_\_\_\_\_ (en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_), con domicilio \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, se notificó personalmente del Auto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, dictado dentro del proceso de cobro coactivo No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo de pago, por la obligación que tiene pendiente con el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA.

Se le hace entrega de una copia simple del mencionado auto, en \_\_\_\_\_ ( ) folios.

Se le hace saber al notificado que, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término podrán proponerse excepciones por escrito de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

Manifiesto que he leído y acepto la política de privacidad y protección de datos personales adoptada por el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA y publicada para consulta en la página web <http://www.ica.gov.co> para lo cual al firmar la presente FORMA ICA autorizo a que el Instituto pueda tratar mis datos personales conforme dicha política y en los términos en que ello sea necesario.

**El Notificado**

\_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
E-mail \_\_\_\_\_

**Quien notifica**

\_\_\_\_\_ C.C. No. \_\_\_\_\_



## MEMORANDO

11.2.2  
Bogotá,

PARA: GERENCIA SECCIONAL ANTIOQUIA; ' 43722294', Gerencia Seccional Antioquia  
DE: OFICINA ASESORA JURÍDICA  
ASUNTO: Despacho Comisorio No.499-2019 para Notificación de Auto Mandamiento de Pago dentro del proceso de cobro coactivo No.2166-2019.

Respetada doctora Dionisia:

De manera atenta, le comunico que mediante Despacho Comisorio No.499 de 02 de abril de 2019 se le comisionó para notificar de manera personal el mandamiento de pago a la señora ALICIA PINZON CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.949.645, dictado dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 2166 de 2019.

Para el cumplimiento de la comisión de notificación, se anexa:

1. Auto de Mandamiento de Pago No.151 del 02 de abril del 2019.
2. Despacho Comisorio No.499 del 02 de abril del 2019.
3. Citación para notificación personal del Auto de mandamiento de pago.
4. Acta de notificación personal del Auto de mandamiento de pago.

Cabe precisar que dispone del término de quince de quince (15) días hábiles, para notificar el mandamiento de pago. Vencido éste, deberá remitir el acta de notificación personal a esta Oficina.

Si no fuere posible la notificación personal, deberá devolver la comisión informando las razones o circunstancias que impidieron esta diligencia.

Cordialmente,

**JUAN FERNANDO ROA ORTIZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos: 1 archivo anexo  
Elaboró: Nba

